**CONVENIO DE ASOCIACION No CONV-00-020 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| **FUNDAMENTO LEGAL** | Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017. |
| **MUNICIPIO** | MUNICIPIO DE LEBRIJA – NIT:890206110-7 |
| **CONVENIDO** | **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**<br>NIT 899999175-1<br><br>Eduard Baquero López, C.C. No. 79485528<br>expedida en Bogotá D.C.<br>Representante Legal/presidente |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS FINCAS DE LOS AGRICULTORES Y LA PROMOCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA CALIDAD DEL CACAO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER** |
| **OFICINA GESTORA** | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO |

Entre los suscritos a saber: **FREDY RAÚL CALA AYALA,** mayor de edad, vecino (a) de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.851 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 008 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 007 del 2024 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra; **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**, Persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 899999175-1, representada legalmente por **EDUARD BAQUERO LÓPEZ**, C.C. No. 79485528, con certificado de existencia y representación legal, Por Certificación del 19 de marzo de 1997, otorgado(a) en Ministerio de Agricultura, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 1997 bajo el número: 00004181 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS, para efectos del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, por el señor **EDUARD BAQUERO LÓPEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudanía No. C.C. 79.485.528, expedida en Bogotá D.C., Representante Legal/presidente, nombrado mediante Acta No. 584 del 29 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2016 con el No. 00269518 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y que para efectos del presente convenio se llamará **EL CONVENIDO**; hemos celebrado el presente **convenio de asociación**, el cual se regirá por las normas legales vigentes queregulan la materia previas las siguientes consideraciones: A) El proyecto tiene como objetivo fortalecer la asistencia técnica agropecuaria en el municipio de Lebrija, alineándose con el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de promover el acceso a la propiedad de la tierra y a servicios esenciales para los trabajadores agrarios.



Alcaldía de Lebrija

En concordancia con la Ley 160 de 1994, que creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, y las disposiciones relacionadas, como la Ley 607 de 2002, que reglamenta la asistencia técnica directa rural, este proyecto busca implementar un programa integral de asistencia técnica agropecuaria. B) la actividad contempla acciones de apoyo estratégico que contribuirán a elevar la capacidad productiva del sector rural, permitiendo optimizar el uso de recursos, reducir impactos ambientales negativos y garantizar una producción más sostenible y rentable, se avanza en el cumplimiento del objetivo general del proyecto: fortalecer la inversión, innovación y modernización de las cadenas productivas en las zonas rurales del municipio mediante un programa integral de asistencia técnica agropecuaria, asegurando un impacto positivo en la seguridad alimentaria, el desarrollo económico local y la conservación del medio ambiente. C) La situación actual evidencia la necesidad de un enfoque integral que combine la asistencia técnica con la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento organizativo y la articulación comercial para modernizar las cadenas productivas locales. D) La inclusión de la actividad "Desarrollar un proceso integral de asistencia técnica, capacitación, promoción comercial y apoyo estratégico para el fortalecimiento de los productores rurales" se justifica como una respuesta directa a la problemática identificada en el municipio de Lebrija, caracterizada por el uso de prácticas agrícolas tradicionales y empíricas, la aplicación inadecuada de insumos químicos y la limitada adopción de tecnologías sostenibles. E) Este programa incluye la contratación de personal profesional y técnico especializado para brindar apoyo directo y adaptado a las necesidades de los pequeños productores rurales. La estrategia se fundamenta en la Ley 811 de 2003, que fomenta las organizaciones de cadenas agropecuarias, y el Decreto 3199 de 2002, que reglamenta el Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural. Además, se considerarán los instrumentos de soporte técnico e incentivos económicos establecidos en la Resolución 178 de 2002 y las mejoras introducidas en la Resolución 177 de 2012 y la Resolución 1132 de 2013. F) El proyecto tiene como objetivo fortalecer la asistencia técnica agropecuaria en el municipio de Lebrija, alineándose con el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de promover el acceso a la propiedad de la tierra y a servicios esenciales para los trabajadores agrarios. En concordancia con la Ley 160 de 1994, que creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, y las disposiciones relacionadas, como la Ley 607 de 2002, que reglamenta la asistencia técnica directa rural, este proyecto busca implementar un programa integral de asistencia técnica agropecuaria. G) Por ser su fuente de financiación recursos de inversión se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado "LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA" para el periodo 2024-2027. H) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en atención al principio de coordinación y colaboración establece que las entidades prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares. I) Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". J) Que para este fin es importante y fundamental aunar esfuerzos con las Entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de mejorar la capacidad técnica y administrativa del municipio para



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

gestionar de manera eficiente el desarrollo agropecuario que ofrece la **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**, responsable de fortalecer la acción institucional en las regiones, busca asegurar la correcta implementación de buenas prácticas agrícolas, optimizando los procesos productivos y comerciales de nuestro Municipio. K) Que, según certificación expedida por el **SECRETARIO DE HACIENDA**, se encuentra viabilizado el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con código BPIN No.2024684060090, expedido el 05 de agosto del 2026. **LÍNEA ESTRATÉGICA -** LEBRIJA CIUDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE- **PROGRAMA ESTRATÉGICO -** INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. L) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad donde se registra los aspectos fundamentales que concluye el beneficio que trae para la comunidad estudiantil la ejecución del proyecto en referencia. M) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.08240001 de fecha del veinticuatro (24) de agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal querespalda el valor del beneficio que debe aportar el municipio para atender los pagos que se deriven del presente proceso de contratación. N) Que mediante acto administrativo se justificó la celebración del presente contrato. Ñ) El presente convenio se celebra en el marco del art. 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Convenio, que tiene por objetivo aunar esfuerzos para otorgar apoyo económico a los jóvenes de escasos recursos del municipio de Lebrija para la financiación de la formación en capacidad productiva del sector rural, bajo la modalidad de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro ESAL. Las partes del convenio y los beneficiarios deberán tener la inclusión de la actividad "Desarrollar un proceso integral de asistencia técnica, capacitación, promoción comercial y apoyo estratégico para el fortalecimiento de los productores rurales" se justifica como una respuesta directa a la problemática identificada en el municipio de Lebrija, caracterizada por el uso de prácticas agrícolas tradicionales y empíricas, la aplicación inadecuada de insumos químicos y la limitada adopción de tecnologías sostenibles. P) Que, mediante la suscripción del presente convenio, certificamos que no nos encontramos incursos, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses, de conformidad con la normatividad vigente. R) Que, mediante solicitud del 29 de julio del 2026, por la representante legal suplente la Dr, NUBIA STELLA CASTRO GUERRERO, entrego carta de intención para la realización del convenio entre la alcaldía municipal de Lebrija y fedecacao. S) Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA - NATURALEZA:** El presente acuerdo de voluntades, se circunscribe dentro de los lineamientos previstos en la contratación directa - régimen especial - Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 y la Constitución política de 1991. bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DEL CULTIVO DE CACAO EN LAS FINCAS DE LOS AGRICULTORES Y LA PROMOCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA CALIDAD DEL CACAO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER". CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del presente convenio de asociación, entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA, y la **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**, se propiciará la financiación del 52,34% restante aportado por la ESAL (FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS – FEDECACAO), por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.900.000,** al Municipio de Lebrija, El proyecto tiene como objetivo fortalecer la asistencia técnica agropecuaria en el municipio de Lebrija, alineándose con el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia,



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

que establece el deber del Estado de promover el acceso a la propiedad de la tierra y a servicios esenciales para los trabajadores agrarios. En concordancia con la Ley 160 de 1994, que creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, y las disposiciones relacionadas, como la Ley 607 de 2002, que reglamenta la asistencia técnica directa rural, este proyecto busca implementar un programa integral de asistencia técnica agropecuaria, este programa incluye la contratación de personal profesional y técnico especializado para brindar apoyo directo y adaptado a las necesidades de los pequeños productores rurales. La estrategia se fundamenta en la Ley 811 de 2003, que fomenta las organizaciones de cadenas agropecuarias, y el Decreto 3199 de 2002, que reglamenta el Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural. Además, se considerarán los instrumentos de soporte técnico e incentivos económicos establecidos en la Resolución 178 de 2002 y las mejoras introducidas en la Resolución 177 de 2012 y la Resolución 1132 de 2013. Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. La celebración del convenio entre la alcaldía municipal de Lebrija y FEDECACAO. En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Lebrija a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y en las cantidades contratadas:

| DETALLE | DESCRIPCION | DISTRIBUCION POR FAMILIA | | PRESUPUESTO | | | | APORTE ALCALDIA DE LEBRIJA | APORTE FEDECACAO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICACION TECNICA | Familias | Cantidad | Cantidad Total | Tiempo (meses) | Valor Unitario | Valor Total | | |
| Apoyo al sostenimiento del cultivo de cacao para mejorar la productividad en las fincas cacaocultores del municipio | Entrega de plantas de cacao Injertadas de los clones FEAR 5, FSV 41, FEC 2 los cuales son materiales regionales Colombianos de alta producción, adecuados para las condiciones agroecológicas del municipio y poseen característic | 25 | 200 | 5000 | 3 | $ 4.000,00 | $ 20.000.000,00 | $ 20.000.000,00 | $ - |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | as organolépticas de sabor y aroma para transformación en chocolatería (Entregados en un lugar específico en el casco urbano de municipio de Lebrija), Como soporte se entregará un acta de recibido firmada por el beneficiario, el técnico y el supervisor de la alcaldía, donde conste la cantidad de plantas entregadas y el correspondiente registro fotográfico. | | | | | | | | |
| | Entrega de correctivo o enmienda para suelos en presentación bulto de 50 kilogramos de peso, polvo seco, con calcio total (CaO) entre el 34 al 37%, Magnesio total (MgO) entre el 13 al 16% | 25 | 4 | 100 | 3 | $ 30.000,00 | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 | $ |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | (entregados en un lugar específico en el casco urbano de municipio de Lebrija). Como soporte se entregará un acta de recibido firmada por el beneficiario, el técnico y el supervisor de la alcaldía, donde conste la cantidad de insumos entregados y el correspondiente registro fotográfico | | | | | | | | |
| | Entrega de abono orgánico para utilizar en la siembra y el mantenimiento de las plantas de cacao, en presentación de bulto de 50 kilogramos de peso, polvo seco de uso agrícola, con Fósforo Total (P2O5) al 5%, Potasio Soluble en agua (K2O) al 3%, Calcio Total | 25 | 6 | 150 | 3 | $ 25.000,00 | $ 3.750.000,00 | $ 3.750.000,00 | $ - |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | (CaO) al 10%, Materia Orgánica 35, Cenizas 52%, Humedad Máxima 13%, PH 7,5 (entregados en un lugar específico en el casco urbano de municipio de Lebrija). Como soporte se entregará un acta de recibido firmada por el beneficiario, el técnico y el supervisor de la alcaldía, donde conste la cantidad de insumos entregados y el correspondiente registro fotografico. | | | | | | | | |
| Promoción del municipio en la feria de cacao y chocolate más grande de Colombia Choco show en la ciudad de Bogotá | Estand del municipio de Lebrija en la feria nacional Choco show realizada en Corferias Bogotá en el mes de noviembre de 2026, pabellón 6 muestra comercial con dimensiones | N-A | N-A | 1 | 3 | $ 6.850.000,00 | $ 6.850.000,00 | $ 6.850.000,00 | $ - |



Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de 9 metros cuadrados con panelería divisora, 5 paneles decorados con laminado con fondo diseñado para resaltar el municipio y su sector cacaocultor, 2 estantes Polo (OBS) (200cmx93cmx35 cm) para exhibición de los productos de chocolatería, mobiliario con 2 sillas y una mesa para exposición, tomacorriente doble con 2kw de energía monofásico, este espacio permite promocionar los productos de chocolatería y artesanías realizados por los emprendedores del municipio, buscar clientes potenciales y posicionarlos en el | | | | | | | | |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | mercado. Como soporte se entregará registro fotográfico del evento y las actividades de promoción que se realicen en el stand. | | | | | | | | |
| | Incentivo para la participación de diez cacaocultores - emprendedores del municipio de Lebrija en el evento Choco show en la ciudad de Bogotá el cual conta de transporte vía terrestre (bus) desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá - Ida y vuelta, Hospedaje en hotel con acomodación múltiple por dos noches, dos desayunos, acreditación como expositores para ingreso al estand y los ingresos a la feria por tres días. | N-A | N-A | 10 | 3 | $ 1.500.000,00 | $ 15.000.000,00 | $ - | $ 15.000.000,00 |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Como soporte se entregará una planilla de asistencia de los 10 beneficiarios que participen en el evento y registro fotográfico | | | | | | | | |
| Asistencia técnica | Técnico de campo con estudios en carreras técnicas, tecnológicas o profesionales afines al sector agropecuario y experiencia en el cultivo de cacao, encargados de realizar recomendaciones sobre siembra, fertilización y manejo de las plantaciones, para realizar una visita de asesoría técnica a la finca de cada uno de los 50 beneficiarios del proyecto. Se contará con dos técnicos para realizar las 50 visitas en los tres meses, | N-A | N-A | 1 | 3 | $ 3.000.000,00 | $ 9.000.000,00 | $ - | $ 9.000.000,00 |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | como soporte se entregará un registro de visita a cada beneficiario (Fotografías, recomendaciones, etc.) | | | | | | | | |
| | Profesional en carreras agropecuarias, administración de empresas o afines para coordinación de las actividades del proyecto, apoyo en la entrega de material vegetal, apoyo en la entrega de insumos, capacitación, apoyo en la realización de visitas técnicas, elaboración de informes y actividades administrativas durante los tres meses de duración del convenio. | N-A | N-A | 1 | 3 | $ 3.800.000,00 | $ 11.400.000,00 | $ - | $ 11.400.000,00 |
| Participación en evento de promoción del cacao en el municipi | Realizar evento de promoción del cacao de Lebrija con los productores y emprendedo | N-A | N-A | 1 | 3 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 | $ - | $ 1.500.000,00 |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| o de Lebrija | res de la región en el casco urbano del municipio con una duración de 6 horas, para dar a conocer los diferentes productos de chocolatería y artesanías hechas con el cacao para la promoción y comercialización de los productos, además de realizar actos culturales, concursos como el mejor grano de cacao, la mejor tasa y la mejor barra de chocolate para fortalecer la calidad del cacao y la agroindustria del municipio. Como evidencia se entregará registro fotográfico del evento. Este evento es realizado por los técnicos y el profesional del convenio. | | | | | | | | | |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR TOTAL | $ 70.500.000,00 | $ 33.600.000,00 | $ 36.900.000,00 |

De acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad y que el contratista estará obligado a ejecutar.
Así mismo, el contratista deberá:

1. Entregar cumplidamente en el Municipio de Lebrija o donde el supervisor le informe, los elementos que integran el objeto del contrato.
2. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
3. Transportar los elementos que componen el objeto por su cuenta y riesgo.
4. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | ACTIVIDAD | MES 1 | MES 2 | MES 3 |
| 1 | SOCIALIZACION DEL PROYECTO Y SELECCIÓN DE PRODUCTORES | | | |
| 2 | VISITAS DE ASISTENCIA Y RECOMENDACIONES TECNICAS | | | |
| 3 | ENTREGA DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL | | | |
| 4 | PARTICIPACION EN EVENTO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO | | | |
| 5 | PARTICIPACION EN EVENTO PROMOCIONAL CHOCOSHOW | | | |
| 6 | INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROYECTO | | | |
| TOTAL % DE AVANCE | | | | |

**CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES**, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - VALOR:** El presupuesto oficial asciende a la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. $ (70.500.000),** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el 47,66% aportado por el ente territorial (Alcaldía de Lebrija), por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.600.000)** y el **52,34%** restante aportado por la ESAL (FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS – FEDECACAO), por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.900.000).** **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El valor total del contrato será cancelado en un **ÚNICO PAGO**, por el **100%,** una vez finalizado el plazo del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, entre otros), cuando a ello haya lugar. Para la última cuenta, deberá además presentarse el informe final y el acta de liquidación y terminación del convenio, según corresponda. Por tanto, EL CONVENIDO solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la secretaria de hacienda Municipal. CLAUSULA SÉPTIMA – **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIDO**: 1. Entregar cumplidamente en el



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

Municipio de Lebrija o donde el supervisor le informe, los elementos que integran el objeto del contrato. 2. Responder por la calidad de los bienes suministrados. 3. Transportar los elementos que componen el objeto por su cuenta y riesgo. 4. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO**: 1. Ejecutar el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio y el convenido. 2. Cumplir con el objeto, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la propuesta formulada por el convenido, el convenio y los estudios previos. 3. Ejecutar el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION, suscrito, teniendo presente en todos sus actos los postulados previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; y manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias signadas por la ley. 4. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. 5. Atender a cualquier llamado o instrucción, que, con objeto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION, haga el municipio de LEBRIJA, a través del supervisor o el ordenador del gasto. 6.Rendir informe mensual parcial y uno final consolidado al municipio de LEBRIJA, con relación a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION, y cumplimiento de las obligaciones del mismo. 7.Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 8. Verificar todas las especificaciones técnicas para su ejecución. 9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 10. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Lebrija se debe comprometer a cumplir: 1. Transferir al Convenido, los recursos establecidos de acuerdo con la forma de pago. 2. Suministrar al Convenido documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendada. 3. Ejercer la supervisión del convenio a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO** quien haga sus veces o quien el designe, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.08240001 de fecha del veinticuatro (24) de agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Lebrija (Santander). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Cumplimiento del Convenio | | X | | X | | 10% | vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. |



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago de salarios y prestaciones sociales | | X | | X | | 5% | vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | | X | | X | | 10% | vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. |

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIDO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica. El convenido deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El convenido se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El CONVENIDO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación, no genera relación laboral entre las partes. Así también, La celebración del presente Convenio no implica el otorgamiento de autorización para adquirir relación laboral con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a la parte responsable. En caso de que cualquiera de las partessea objeto de alguna reclamación de carácter laboral, civil, comercial o de cualquier otra índole, porparte de personal o contratistas de la otra parte y por asuntos que sean responsabilidad de esta última, la parte ante quien se haya presentado dicha reclamación se lo comunicará por escrito lo máspronto posible a la otra parte para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentesprevistas por la ley para mantener indemne a la otra parte no responsable y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en los eventos previstos en esta cláusula la parte no asumedebida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte no responsable, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta última pagará y responderá por todasaquellas erogaciones en las cuales haya incurrido la parte afectada con la reclamación, para la defensa de sus intereses, incluyendo las sanciones o



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

indemnizaciones que tuviere que pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, las partes firmantes del presente convenio, designarán como supervisores, a funcionarios de la planta de personal, que consideren conducentes para apoyar la supervisión en la ejecución del mismo, mediante comunicación interna; por parte de EL CONVENIDO la supervisión sobre la ejecución del presente convenio será ejercida por el trabajador o servidor de planta adscrito a dicha unidad académico administrativa y que aquel designe por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente Convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSION:** La ejecución del presente de convenio de asociación puede suspenderse total o parcialmente cuando: 1. el municipio de Lebrija considere que las actividades a las cuales se comprometió EL CONVENIDO. por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y específicas convenidas. 2. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impiden la ejecución del convenio de asociación las partes a través de acto debidamente demostrado suspenderán la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no se pactarán cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el convenido no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: 1. Estudio previo. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta técnica y financiera del CONVENIDO. 4. Verificación de idoneidad. 5. El acto Administrativo de Justificación. 6. Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIONES:** El convenido, no podrá ceder, el CONVENIO sin previa autorización expresa y escrita del Municipio, siempre que el Cesionario, cumpla las mínimas condiciones de Reconocida Idoneidad del Cedente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMIA FINANCIERA:** El CONVENIDO, será autónomo en el manejo de sus actividades programa incluye la contratación de personal profesional y técnico especializado para brindar apoyo directo y adaptado a las necesidades de los pequeños productores rurales. La estrategia se fundamenta en la Ley 811 de 2003, que fomenta las organizaciones de cadenas agropecuarias, y el Decreto 3199 de 2002, que reglamenta el Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural. Además, se considerarán los instrumentos de soporte técnico e incentivos económicos establecidos en la Resolución 178 de 2002 y las mejoras introducidas en la Resolución 177 de 2012 y la Resolución 1132 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el convenido acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) La expedición y aprobación de las pólizas. Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los tres (3) días del mes de septiembre del 2026.

POR EL MUNICIPIO

**FREDY RAUL CALA AYALA**
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**

POR EL CONVENIDO

**FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**
**NIT 899999175-1**

Proyectó aspectos Jurídicos: Jose Castellanos – Abogado CPS.



Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija